



dis empieza constitución de Reys de sucesores  
en medida de sus hijos de presente cumplir la  
mejor simiente de el Comercio y establecer la mis-  
ma sucesión. Asimismo de creerlo que uno de los  
dos mas próximos herederos concuerde a  
abordar este objeto, sera de suceder a

**D**ON CARLOS, POR LA GRACIA  
de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón,  
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra,  
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Ga-  
licia; de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de  
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de  
los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las  
Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y  
Occidentales, Islas, y Tierra-Firme de el Mar  
Océano, Archiduque de Austria, Duque de Bor-  
goña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abs-  
purg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor  
de Vizcaya, y de Molina, &c. A los de el mi  
Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Au-  
diencias y Chancillerías; a los Alcaldes de mi  
Casa y Corte, Alguaciles de ella, y a todos  
los Intendentes, Corregidores, Asistente, Go-  
bernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios de  
todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos  
mis Reynos, así de Realengo, como de Seño-  
rio, Abadengo y Ordenes; a los Ayuntamientos  
de los mismos Pueblos, Sociedades-Económicas  
de Amigos de el País, establecidas en ellos, ba-  
jo mi Real protección, y además Jueces, Justi-  
cias, ministros, y personas de cualquier clase,  
estado, calidad y preeminencia que sean: Sabed,

A

que

-93-

